

Gobierno de Catamarca  
Asesoría General de Gobierno

---

**Ley 4335 - Decreto N° 3030  
OTORGASE PENSION GRACIABLE VITALICIA AL  
SEÑOR LUIS LEOPOLDO FRANCO**

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA  
SANCIONAN CON FUERZA DE  
LEY:

ARTICULO 1.- Otorgase una pensión graciable vitalicia, al señor LUIS LEOPOLDO FRANCO, L.E. N° 3.445.026 la cual será percibida por el beneficiario en forma mensual a partir del momento de la promulgación de la presente Ley.

ARTICULO 2.- El monto de la pensión a que se refiere el Artículo 1, será igual al setenta por siento (70%) de la dieta establecida para los Señores Legisladores Provinciales.

ARTICULO 3.- De forma.

---

\*\*\*\* Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 19-01-2026 19:59:59

**Ministerio de Planificación y Modernización**

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa